

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 59278

Ref. Expediente N° NC2018/0009386

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 31
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 19913 del 17 de abril de 2022, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “COMPOSICIÓN FERTILIZANTE REVESTIDA POR PULVERIZACIÓN CON AZUFRE MICRONIZADO Y METODO DE ELABORACION”, con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al considerar que el resultado del examen de patentabilidad fue desfavorable.

Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 02 de junio de 2022 con el N° NC2022/0007895, la sociedad Sulvaris Inc., encontrándose dentro del término establecido para el efecto, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución con fundamento en los argumentos que a continuación se exponen:

Modificaciones presentadas

La recurrente mediante escrito radicado el 02 de junio de 2022 bajo el N° NC2022/0007894, presenta un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 30 cláusulas, según el cual se especifica el alcance del proceso reclamado.

Claridad.

Menciona la recurrente que *“El solicitante ha añadido las características técnicas de las etapas de “revestir” y “formar una capa” adicionando las temperaturas específicas para dichas etapas a continuación se enumeran los apartados que soportan dichas modificaciones.”*

Afirma que ha eliminado las expresiones imprecisas, como “uno o en combinación” de las reivindicaciones 1, 10, 16 y 26.

Nivel Inventivo.

Sobre el documento D3

Asegura que dicho documento *“(…) no revela que la suspensión/lodo o la capa de recubrimiento incluya un fertilizante de macronutriente primario y, por lo tanto, no revela las características mencionadas anteriormente que se encuentran definidas en las reivindicaciones 1 y 16. Las enseñanzas descritas en D3 no sugieren adicionar un fertilizante de macronutrientes primario a la capa de recubrimiento. Esto se debe a que D3 (consulte el párrafo [0025]) utiliza la capa de recubrimiento para lograr un efecto de*

Página 1 de 5



Ref. Expediente N° NC2018/0009386

liberación lenta del fosfato de amonio en la capa central y para evitar la aglomeración causada por el contacto de la capa central con la humedad del aire, esto con el fin de mejorar la calidad y prolongar la vida útil del fertilizante. Incluir el fosfato de amonio en la capa de recubrimiento sería contraproducente a este efecto que se busca de forma clara en D3”

De la anterioridad D4

Asevera que “D4 no revela las características reivindicadas en el capítulo reivindicatorio, y en realidad las enseñanzas de este documento (D4) se alejan de proponer como solución, un fertilizante de macronutriente primario. D4 en los párrafos [0041] y [0043] describe la formación de una mezcla de fosfato de amonio mezclando amoníaco, ácido fosfórico y agua a una temperatura entre 100 °C y 150 °C (...) Cabe destacar que D4 enseña que es recomendable utilizar la menor cantidad de agua posible, preferiblemente entre 10 y 20 %, y más preferiblemente entre 12 y 15 % (párrafo [0041]), del peso total de la mezcla, y que D4 se refiere a la mezcla de fosfato de amonio como una “suspensión/lodo” y no una “solución”. La razón por la que es importante tener esto en cuenta es que el contenido de agua y las condiciones de temperatura descritas por D4 no formarían una solución de fosfato de amonio.”

Análisis realizado

Dice que “En conclusión, ni D3 ni D4 proporcionan ninguna enseñanza, motivación o sugerencia hacia la “suspensión pulverizable” con sus características técnicas como se mencionan en la reivindicación 1, o la “capa de recubrimiento” resultante con sus características técnicas como se menciona en la reivindicación 16. Por lo tanto, para el solicitante es claro que la materia técnica revelada en nuevas reivindicaciones, no resultan evidentes y cumplen con el criterio de nivel inventivo a la luz de las enseñanzas descritas en D3 y D4.”

Que para resolver el recurso interpuesto, de conformidad con el artículo 80 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se atenderán “(...) todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas y las que surjan con motivo del recurso”.

Modificaciones presentadas.

Se acepta el capítulo reivindicatorio que se adjunta con el escrito del recurso, toda vez que no amplía la materia inicialmente presentada, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 34 de la Decisión 486 de 2000. Igualmente, la recurrente presenta el pago por la modificación voluntaria que realiza, evidenciada por el recibo de caja No. 22-48770 del 02 de junio de 2022.

Claridad.

Se informa que a pesar de las modificaciones presentadas, no se consideran superadas las objeciones por claridad, toda vez que el método reclamado continúa mencionando un método que comprende “revestir” por pulverización una partícula semilla y “formar una capa”, pero no aparecen las condiciones del revestimiento, tales como el solvente, la temperatura, la composición real del revestimiento, etc., lo que hace que el método reclamado no permita diferenciarse realmente de lo que se encuentra en el estado de la

Ref. Expediente N° NC2018/0009386

técnica, entendiéndose que los pasos reclamados es la interpretación más amplia de los mismos que se puede realizar en cualquier aparato.

En conclusión, el capítulo reivindicatorio no cumple con lo dispuesto por el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000.

Nivel inventivo.

Sobre el documento D3

Se aclara que el documento D3 (CN105272577) divulga un fertilizante compuesto de liberación lenta que contiene azufre y un método de preparación del mismo. El fertilizante comprende una capa central y una capa de recubrimiento, el recubrimiento se hace por pulverización de una suspensión de azufre, el fertilizante obtenido tiene un mejor efecto de liberación lenta, se evitan los fenómenos de aglomeración y apelmazamiento causados por la reacción entre el fertilizante y la humedad del aire, se mejora la calidad del fertilizante y se prolonga el período de vida útil (Resumen).

De forma específica, se enseña un método que comprende (ej. 1 y reiv. 4):

- Preparar la capa central que incluye un agente auxiliar y partículas de fosfato de amonio y ajustar la temperatura entre 55-70°C
- Preparar la capa de recubrimiento que incluye poliacrilato de amonio, diisooctil sulfosuccinato de sodio y agua; adicionar la solución mezclada al molinillo húmedo y agregar partículas de azufre para moler al mismo tiempo. Después de que las partículas de azufre se muelen en partículas con una finura de ≤ 0.075 mm, se suspende la molienda para obtener la suspensión de azufre
- Granular el compuesto de fosfato de amonio en un tambor giratorio, pulverizar la suspensión de recubrimiento de azufre sobre los gránulos de fosfato de amonio y secar

Por lo tanto, y tal como lo afirma la recurrente, la diferencia encontrada es la presencia de un macronutriente en la solución de recubrimiento.

Pero dicha diferencia no le concede un efecto técnico real, ya que de la lectura de la descripción y los ejemplos no se aprecia algún tipo de mejora en el método reclamado (eficiencia, ahorro de materiales, tiempo, etc., mejora en el producto final) al suspender el macronutriente en el líquido de recubrimiento, por lo que se asume que el método reclamado es una alternativa obvia de aquél reclamado en el documento D3.

De la anterioridad D4

Se recuerda que la relevancia de la anterioridad D4 (US2011302975) es sugerir de forma clara y directa un proceso de fabricación de fertilizantes que contienen azufre, a través de la fabricación de suspensiones de macronutrientes más azufre para introducirla en una granuladora para obtener fertilizantes (resumen, reiv. 1). El método de elaboración del fertilizante da como resultado una mejora importante de la distribución del tamaño de partícula, haciéndola más adecuada para usos agronómicos en determinadas condiciones climáticas y permitiendo que el azufre elemental se oxide oportunamente a

Resolución N° 59278

Ref. Expediente N° NC2018/0009386

lo largo del ciclo de vida de la planta (Pár. 78). Adicionalmente, el documento D4 menciona que una ventaja de utilizar partículas de azufre dispersas es que la sedimentación de las partículas de azufre se mantienen al mínimo y el azufre se distribuye de manera más homogénea por todo el medio acuoso (Pár. 45).

Teniendo en cuenta lo anterior, sería obvio utilizar dicha enseñanza e incluirla dentro del proceso del documento D3, para llegar a la materia reclamada de manera obvia, por lo que la totalidad de las reivindicaciones resultan obvias.

Análisis realizado

Se recuerda que, antes de la fecha de prioridad reclamada (29.06.2016) ya existían métodos para recubrir núcleos de fertilizantes que son recubiertos con suspensiones de azufre con el fin de mejorar las características de los primeros (D3), así como la formación de suspensiones de azufre y macronutrientes con el fin de recubrir partículas de fertilizantes (D4); por lo que sería obvio combinar dichas enseñanzas para llegar al método reclamado sin ejercicio alguno de actividad inventiva, afectando el nivel inventivo de la materia denegada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Confirmar la Resolución N° 19913 del 17 de abril de 2022, por medio de la cual se denegó patente de invención a la creación denominada: "COMPOSICIÓN FERTILIZANTE REVESTIDA POR PULVERIZACIÓN CON AZUFRE MICRONIZADO Y METODO DE ELABORACION", de acuerdo con las razones anteriormente expuestas.

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad Sulvaris Inc., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 31 de agosto de 2022

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: JUAN CAMILO
DURAN TELLEZ
Fecha: 2022.08.31
17:01:29 COT
Razón: Validez
jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Resolución N° 59278

Ref. Expediente N° NC2018/0009386

